

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2017/0007321
Asunto: Solicitud de patente para: PRODUCTO ABSORBENTE QUE
COMPRENDE UN MATERIAL NO TEJIDO
Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
Fecha de solicitud: 24 de julio de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 10697, notificado por fijación en lista el 26 de julio de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, apporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 20 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. En las reivindicaciones originales 1, 2 y 19, las expresiones del tipo *“durante el uso del producto absorbente”* han sido eliminadas.
2. En las reivindicaciones originales 1 y 5, el término *“preferentemente”* ha sido eliminado.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

3. Se añadió la nueva reivindicación 6, con el fin de incluir en ella la modalidad preferida en la que la composición de revestimiento lubricante tiene un contenido de agua menor a 1.0 por ciento en peso.

4. Las reivindicaciones originales 20, 21 y 22 han sido eliminadas del pliego reivindicatorio.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la reivindicación 1 según la cual esta es imprecisa por contener expresiones generales, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo ya que, contrario a lo afirmado por el examinador, estas no solo pueden ser fácilmente entendidas por una persona medianamente versada en la materia en el contexto planteado, sino que además son necesarias con el fin de replicar la invención y entender por completo su alcance. Asimismo, dichos términos se encuentran definidos de forma clara y precisa en la descripción de la presente solicitud. Así pues, el alcance del pliego reivindicatorio se encuentra claramente definido. Lo anterior, si se tiene en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Decisión 486 la descripción de una solicitud sirve para interpretar las reivindicaciones: *“El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones. La descripción y los dibujos, o en su caso, el material biológico depositado, servirán para interpretarlas”*. Por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción del examinador en contra de las reivindicaciones 1, 2 y 5 según la cual estas no son claras por presentar los términos *“al menos”* y *“menor”*, se desea poner de presente que tal expresión establece los requisitos mínimos para que una persona medianamente versada en la materia pueda reproducir la invención. Adicionalmente, es preciso resaltar que dicho término está seguido por características que no tienen que estar en un número determinado para alcanzar la ventaja técnica

que ofrece la invención. En otras palabras, la limitación de dichas características a rangos específicos o valores concretos dejaría por fuera del espectro de protección a varias posibles configuraciones que de igual manera conseguirían solucionar el problema técnico que enfrenta la invención; fallándose así en reconocer debidamente el mérito investigativo de los inventores. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

3. Con respecto a la objeción del examinador en contra de las reivindicaciones 1 y 2 según la cual estas son imprecisas porque hacen referencia al uso que puede darse al producto reivindicado, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo, teniendo en cuenta que los fragmentos objetados no se refiere al uso como tal, sino que definen el lugar en el que las fibras o el material no tejido debe ser colocado en el producto, esto es, de modo que se garantice que estos estén en contacto con la piel del usuario. No obstante, se pone de presente que con el fin de dar una mayor claridad, se eliminaron de las reivindicaciones 1, 2 y 19, las expresiones del tipo *“durante el uso del producto absorbente”*. Así pues, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

4. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la reivindicación 1 según la cual esta es imprecisa por contener más de un enlace gramatical, se desea poner de presente que en la nueva reivindicación 1 el término *“caracterizado por”* fue reemplazado por *“en donde”*. Teniendo en cuenta esto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

5. Con respecto a la objeción del examinador en contra de las reivindicaciones 1, 5, 8 y 9 según la cual estas son imprecisas por contener las expresiones *“y/o”* o *“preferentemente”*, es preciso mencionar lo siguiente: i) respecto al término *“y/o”*, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo teniendo en cuenta que las alternativas planteadas en las reivindicaciones son perfectamente entendibles para una persona normalmente versada en la materia; y ii) respecto al término *“preferentemente”*, este ha sido eliminado del pliego reivindicatorio al incluir las modalidades preferidas en reivindicaciones dependientes adicionales. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

6. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la reivindicación 9 según la cual esta es imprecisa por incluir un fragmento considerado un resultado a alcanzar, es preciso mencionar que el fragmento objetado corresponden a una característica técnica funcional de la invención, que en este caso se hace indispensable para que un técnico medio pueda entender a cabalidad la invención y pueda determinar adecuadamente la configuración entre los elementos para que esta funcione correctamente; lo anterior para garantizar que una persona normalmente versada en la materia pueda reproducir la invención.

Con respecto a lo anterior, la “GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD” de su Despacho enuncia:

“Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales (...) Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos” (Subraya incluida en el texto).

De acuerdo con lo anterior, los fragmentos objetados no solo pueden, sino que deben estar en las reivindicaciones, ya que resultan esenciales para que una persona del oficio normalmente versada en la materia entienda correctamente el funcionamiento de la invención. Teniendo en cuenta esto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

III. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este escrito el pago en línea por concepto de tasa adicional para el estudio de 10 reivindicaciones adicionales.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 20 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de tasa por 10 reivindicaciones adicionales;

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) que comprende un material no tejido (1) colocado para estar en contacto con la piel de un usuario, en donde el material no tejido (1) comprende fibras no absorbentes y absorbentes, las fibras absorbentes estando presentes en una cantidad de 2-30% en peso, en donde las fibras (2) al menos en una superficie colocada para estar en contacto con la piel de un usuario tienen un grosor de desde 0.1 a 10 dtex, , en donde las fibras (2) y/o el material no tejido (1) se reviste con una composición de revestimiento lubricante adecuada para utilizarse en productos absorbentes y/o de higiene al menos en una superficie colocada para estar en contacto con la piel de un usuario.

2. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque las fibras al menos en una superficie colocada para estar en contacto con la piel de un usuario tienen un grosor de desde 0.5 a 3 dtex.

3. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque la composición de revestimiento lubricante se elige de aceites de silicona.

4. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con la reivindicación 1, 2 o 3, caracterizado porque la composición de revestimiento lubricante es polidimetilsiloxano.

5. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la composición de revestimiento lubricante tiene un contenido de agua menor a 5.0 por ciento en peso,

6. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la composición de revestimiento lubricante tiene un contenido de agua menor a 1.0 por ciento en peso.

7. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la composición de revestimiento lubricante se reviste en una cantidad de 10 ppm a 10% en peso, en base al peso total del no tejido.

8. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el revestimiento se aplica por medio de impresión o laminado, donde el revestimiento se aplica a 20-100% del área de superficie total.

9. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el no tejido es no tejido spunbond, producido por vía aérea, por vía húmeda, electrohilado, por vía carda o soplado.

10. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado porque el no tejido comprende no tejido spunbond y soplado en una combinación y es un producto en capas spunbond-sopladas-spunbond (SMS) o spunbond-sopladas-sopladas-spunbond (SMMS).

11. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el no tejido tiene

un peso base de 8 a 80 g/m².

12. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el no tejido comprende también fibras absorbentes en una cantidad de 2-10% en peso, en base al peso total de las fibras en el material no tejido (1).

13. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con la reivindicación 12, caracterizado porque las fibras absorbentes tienen un grosor de 1.1 a 7 dtex o de 1.2 a 3 dtex.

14. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el producto absorbente es un pañal, prenda de protección contra incontinencia, toalla femenina o pantiprotector.

15. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con la reivindicación 14, caracterizado porque el producto absorbente (16; 22; 25) comprende un armazón que tiene un panel frontal y uno posterior y un cuerpo absorbente (11) que tiene una zona humectante para recibir orina y otros fluidos corporales, en donde el material no tejido (1) al menos se comprende en una región fuera de la zona humectante en el cuerpo absorbente (11).

16. Producto absorbente (16; 22; 25) de conformidad con la reivindicación 15, caracterizado porque el material no tejido (1) al menos se comprende en una región fuera del cuerpo absorbente (11).

17. Producto absorbente (16; 22; 25) de conformidad con la reivindicación 14 a 16, caracterizado porque el producto absorbente (16; 22; 25) comprende una región de cintura, región de cadera, pliegues verticales y aberturas para piernas y el material no tejido (1) se comprende en al menos una de la región de cintura, región de cadera, pliegues verticales y aberturas para piernas.

18. Producto absorbente (25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 14 a 17, caracterizado porque el producto absorbente (25) comprende un cinturón unido al armazón o un cinturón que se separa del armazón colocado para unirse al armazón, en donde el no tejido se comprende en el cinturón en un lado del cinturón colocado para estar en contacto con la piel.

19. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 14 a 18, caracterizado porque el producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) comprende una hoja superior (9), un cuerpo absorbente (11) y una hoja posterior (10), y en donde el material no tejido se comprende en la hoja superior y/o la hoja posterior del producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25).

20. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el material no tejido (1) tiene valores de fricción inferiores en presencia de humedad, que un material no tejido (1) que comprende fibras (2) y/o no tejido sin un revestimiento con una composición de revestimiento lubricante y/o fibras que tienen un grosor más fino que 1.0 dtex o una superficie colocada para estar en contacto con la piel de un usuario, medidos por medio de una curva obtenida en pruebas repetidas con mediciones de acuerdo a un método de pegar y deslizar descrito en la descripción, en donde los valores de fricción en la curva se obtienen en pruebas repetidas y en donde la curva

comprende una primera inclinación que tiene un coeficiente positivo que ilustra el incremento en los valores de fricción, una meseta, y una segunda inclinación que tiene un coeficiente negativo que ilustra la disminución en los valores de fricción.

CBA\CBA\ID-508771\WPC11256